ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA 001 -2026 PMPN

MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA O CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

La Personería Municipal de El Peñol, realizará la selección del contratista a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Personería Municipal de El Peñol – Nariño, entidad que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, requiere contratar "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PRODUCTOS DE ASEO Y MOBILIARIO, REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL**", en cumplimiento a las disposiciones Legales contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Personería Municipal de El Peñol Nariño, procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Personería Municipal de El Peñol (N), en aras de brindar una atención oportuna y de manera eficiente en el desempeño de las tareas asignadas por la ley, deberá disponer de todos los recursos necesarios para su buen funcionamiento y la satisfacción de las necesidades más urgentes para el cabal cumplimiento de la misión y visión institucional. Teniendo en cuenta que se hace necesario adquirir elementos de oficina, muebles y enseres para la óptima prestación del servicio que brinda la Personaría Municipal de El Peñol (N) y que a la presente fecha no cuenta con los medios necesarios para tal fin, se debe adoptar mecanismos internos para satisfacer estas necesidades.

La carencia de estos elementos puede generar efectos negativos en la productividad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia en la atención a la ciudadanía.

De conformidad con lo manifestado, la Personería Municipal debe satisfacer la necesidad y dotar las instalaciones con los elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones; teniendo

en cuenta que en la actualidad la Personería Municipal no cuenta con materiales, elementos de oficina, muebles y enseres para continuar atendiendo las necesidades que demanda el Despacho, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos elementos, de conformidad con el estudio previo realizado.

Cumpliendo con ello, con los postulados constitucionales y legales vigentes y sin duda con una obligación estatal frente a un postulado propio del estado Social de Derecho, por lo que se ha determinado que la ejecución para suplir la anterior necesidad, será a través de persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del Objeto Contractual, para lo cual la Personería adelantará un proceso de Selección de Mínima Cuantía, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante Decreto 1082 de 2015

Por consiguiente, es necesario adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables a la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 **OBJETO A CONTRATAR:** "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PRODUCTOS DE ASEO Y MOBILIARIO, REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL**".

2.2 **CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:** Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación de los bienes requeridos:

GRUPO	E	Productos de Uso Final
SEGMENTO	**56**	Muebles y mobiliario
FAMILIA	**10**	Mobiliario de oficina
CLASE	**17**	Muebles de Oficina
PRODUCTO	**00**	
CODIGO UNSPSC: 5610170		

GRUPO	E	Productos de Uso Final
SEGMENTO	**44**	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros
FAMILIA	**12**	Suministros de oficina
CLASE	**16**	Suministro de escritorio
PRODUCTO	**00**	
CODIGO UNSPSC: 44121600		

GRUPO	B	Materias Primas
SEGMENTO	**14**	Materiales y Productos de Papel
FAMILIA	**11**	Productos de papel
CLASE	**15**	Papel de imprenta y papel de escribir
PRODUCTO	**00**	
CODIGO UNSPSC: 14111500		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	**27**	Herramientas y maquinaria general
FAMILIA	**11**	Herramientas de mano

CLASE	**18**	Herramientas de medida y bocetaje
PRODUCTO	**00**	
CODIGO UNSPSC: 27111800		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	**47**	Equipos y suministro de limpieza
,FAMILIA	**13**	Suministro de limpieza
CLASE	**16**	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
PRODUCTO	**00**	
CODIGO UNSPSC: 47131600		

2.3 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Silla para escritorio con las siguientes especificaciones técnicas: - Estilo: Ejecutivo Urbano. - Tipo: Gamer o similar. - Medidas: 137*84*75 cm. - Alto: 127.5 a 137 cm. Ancho: 75 cm. - Profundo: 84 cm. - Material: Cuero sintético. - Material estructura: Metal. -- Ruedas: Si.	Unidad	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2	ESTANTES METÁLICOS: con 6 repisas, 2 refuerzos. Tornillos zincados, cabeza plana. Sistema de uña hueco. Resistencia de 50 kg. / 55 kg. Dispersos en área total, color gris, material lámina metálica, altura 240cm, fondo 30cm, peso 4kg	Unidad	3	$ 400.000	$ 1.200.000
3	CAJAS PARA ARCHIVO: Producto elaborado en cartón kraft corrugado de pared sencilla, con dimensiones internas de ancho: 44.5 cm, alto: 25.5 cm y largo de 32.5 cm; y dimensiones externas de ancho: 45 cm alto: 26.5 cm y largo de 33 cm	Caja	70	$ 6.000	$ 420.000
4	Sobre bolsa en papel manila de 75 Gm en tamaño oficio con solapa sin ventanilla	Caja	4	$ 40.000	$ 160.000

5	Sobre bolsa en papel manila de 75 Gm en tamaño carta con solapa sin ventanilla	Unidad	3	$ 40.000	$ 120.000
6	Tinta original de alta calidad. para impresora EPSON. (numero 544. color negro)	Unidad	5	$ 60.000	$ 300.000
7	Tinta original de alta calidad. para impresora EPSON. (numero 544. color amarilla)	Unidad	5	$ 60.000	$ 300.000
8	Tinta original de alta calidad. para impresora EPSON. (numero 544. color CIAN)	Unidad	5	$ 60.000	$ 300.000
9	Tinta original de alta calidad. para impresora EPSON. (numero 544. color magenta)	Unidad	5	$ 60.000	$ 300.000
10	Cartuchos para tinta para impresora HP PRO X476dw MFP	Unidad	3	$ 120.000	$ 360.000
11	Tóner para impresora HP PRO X476dw MFP	Unidad	2	$ 100.000	$ 200.000
12	Resmas de papel tamaño carta	Unidad	80	$ 25.000	$ 2.000.000
13	Resmas de papel tamaño oficio	Unidad	80	$ 26.000	$ 2.080.000
14	Cajas de lapiceros por 12 unidades	Caja	1	$ 20.000	$ 20.000
15	Cajas lápiz para escritura en madera forma triangular con borrador mina negra no 2 por 12 unidades	Caja	1	$ 20.000	$ 20.000
16	Carpeta legajadora 4 aletas	Unidad	200	$ 3.800	$ 760.000
17	Caja de marcador resaltador color surtido por 12 unidades	Caja	1	$ 30.000	$ 30.000
18	Cajas de ganchos para cosedora	Caja	3	$ 20.000	$ 60.000
19	Almohadilla dactilar, tinta color negro, material base: Polipropileno, Material del cojín: PVC, Peso: 17.85 ± 0.4 g, Área Almohadilla: 49 mm, Diámetro: 60 mm, Espesor: 9.69 mm	unidad	10	$ 5.000	$ 50.000
20	Marcador Permanente Fine Negro	unidad	12	$ 3.600	$ 43.200
21	Cinta Delgada Pequeña Transparente 12mm X 25 Mts	unidad	12	$ 3.500	$ 42.000
22	Pegante en barra Sin componentes tóxicos. Forma redonda, cierre hermético. Mínimo 40 g.	Caja	1	$ 68.900	$ 68.900

23	perforadora Perforadora De Papel Standard Para 100 Hojas Olami Color Negro Forma De La Perforación Círculo	unidad	3	$ 176.000	$ 528.000
24	cosedora Cosedora Industrial Oe-318 45 Hojas Offiesco Metálico Grapa Color Plateado	unidad	4	$ 41.900	$ 167.600
25	Saca gancho metálico/plástico Klipp	unidad	10	$ 2.700	$ 27.000
26	grapas 24/6: Alambre ligeramente más grueso que la 26/6, usada en grapadoras de escritorio estándar.	caja	20	$ 5.000	$ 100.000
	clip mariposa Aproximadamente Aproximadamente 32mmx41mm	caja	20	$ 3.850	$ 77.000
	Tijeras en acero inoxidable, tamaño 9.5 PULGADAS, Empuñadura antideslizante colores surtidos, mango ergonómico	unidad	4	$ 16.500	$ 66.000
	Corrector Cinta x 6 metros Ancho de 5 mm, tapa protectora y cuerpo ergonómico	unidad	12	$ 4.200	$ 50.400
30	Limpión microfibra trapo que retiene el polvo y limpia la mugre de superficies delicadas, con dimensiones ancho: 32 cm, largo 56cm	Unidad	10	$ 12.000	$ 120.000
31	Galones crema humectante formulada especialmente para limpiar proteger y embellecer superficies de madera clara y oscura, cuero, vinilos, entre otras	Galon	5	$ 20.000	$ 100.000
32	Blanqueador	Galon	5	$ 23.000	$ 115.000
33	Jabón en polvo	Kilo	5	$ 10.000	$ 50.000
34	Desinfectante pisos multiusos	Galon	5	$ 25.000	$ 125.000
35	Escoba con palo incluido	Unidad	2	$ 5.000	$ 10.000
36	Trapero microfibra con palo incluido	Unidad	2	$ 5.000	$ 10.000
37	Recogedor con palo incluido	Unidad	2	$ 4.000	$ 8.000
38	Pares de guantes caucho Talla 8	Unidad	2	$ 6.000	$ 12.000
39	escritorio	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000

	Total				**$ 12.000.100**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por la Personería Municipal.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer SU pronta solución bajo su completa responsabilidad.
6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y la Ley 1562 de 2012**.**
7. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
8. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
9. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos que se relacionen de manera directa, oportuna y eficaz con el objeto del presente contrato, de manera que se garantice el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, en los plazos convenidos o cuando el supervisor del contrato lo solicite.
3. Transportar los elementos objeto de la presente contratación en las fechas y a los lugares que la supervisión del contrato determine.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. El contratista elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a terceros.
6. Realizar las entregas en coordinación con el respectivo personal ofrecido para la ejecución contractual
7. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato

2.4 SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor de la Personería municipal de El Peñol, estará a cargo de la secretaria de la Entidad o de la persona que designe el Personero municipal.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de El Peñol (N).

2.6 FORMA DE PAGO:
El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por la Personería municipal de El Peñol de la siguiente manera: En un solo pago, previa certificación de cumplimiento del 100% del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato y previos trámites administrativos reglamentarios. El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ejecutarse hasta el plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Desde la fecha de la suscripción del contrato y el registro presupuestal.

2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato en mención se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 0202600022 del 01 de abril de 2026, rubro presupuestal código 2.1.2.02.01.003, nombre de la cuenta Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), por un valor de DOCE MILLONES CIEN PESOS ($12.000.100) M/CTE.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSIFICACIÓN
4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de **DOCE MILLONES CIEN PESOS ($12.000.100).**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluye todos los costos en los que deba incurrir el contratista.

Parágrafo Primero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista**.**

Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos

y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.2 FORMA DE PAGO

La personería de El Peñol Nariño, pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago al cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del supervisor.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de la Personería. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a los bienes suministrados y/o servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- LA PERSONERÍA no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

4.3 ANALISÍS DEL SECTOR ECONOMICO:
4.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

En materia de materiales y suministros y de acuerdo a antecedentes de la Agencia Colombia Compra Eficiente ha concluido que por la naturaleza del contrato, no es posible determinar un precio de referencia único para adelantar el proceso de contratación del asunto, ya que no se pueden establecer variables constantes y el precio fluctúa por: (i) el porcentaje de ganancia para el proveedor, (ii) las condiciones de mercado por lo que la Personería propone como valor máximo de referencia el equivalente a **DOCE MILLONES CIEN PESOS ($12.000.100)**, monto que estima ajustado a las necesidades de la entidad y tomando como base de las diferentes cotizaciones que se presentan en el análisis del sector.

URKUNINA DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES SAS NIT.901954776-9	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y SOCIAL DEL**	**PROVENAR SUR**

	SUROCCIDENTE COLOMBIANO	
$12.000.100	$ 12.484.904	$ 12.240.102

4.3.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En relación con la demanda de estos bienes por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos de los cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen estos bienes y su valor.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en vigencias anteriores respecto al objeto contractual, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública de las entidades compradoras que podrían considerarse similares dentro del Estado.

Número de contrato	Objeto	Entidad Contratante	Valor	Duración
MC 002 2025.	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA, TINTA, PAPELERIA y ELEMENTOS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE UTICA (CUNDINAMARCA)	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE ÚTICA	$11,350,000	10 días
CM-MC-001-2025	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.	NORTE DE SANTANDER - CONCEJO MUNICIPIO DE TEORAMA	11,901,932.5	3 días
MC 002-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, CAFETERIA Y ASEO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALDAS – BOYACA.	BOYACÁ - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CALDAS	$13,998,679	3 días

Las entidades estatales son autónomas y responsables en la estructuración de sus procesos de contratación, así como determinar la forma en la que se realiza los estudios del sector. No obstante, las entidades estatales están obligadas a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación y para ello, deberán identificar i) cuál es su necesidad y como pude satisfacerla; ii) como y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y iii) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así mismo, las entidades estatales pueden utilizar todas las fuentes y referencias que resulten útiles y pertinentes, siempre que provengan de una fuente confiable y que permita obtener el mayor valor por dinero. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación, y se recomienda que se utilicen varias fuentes de información. En consecuencia, es viable que la entidad estatal solicite cotizaciones de varios proveedores, en varias presentaciones, por unidades o cantidades, si con ello identifica que podrá dar cumplimiento al principio de planeación y estructura y en debida forma su proceso de contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso d contratación desde la perspectiva legal, comercial. Financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en ellos documentos del proceso

La entidad estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, como lo es, factor económico y factor técnico de los bienes objeto a contratar. La entidad estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

Colombia compra eficiente a través de la "Guía para la elaboración de estudios del sector" recomienda que la Entidad Estatal diseñe e implemente escenarios y procedimientos de solicitud de información a los potenciales oferentes. Esta recomendación se orienta a que la entidad estatal defina qué información, cuándo, por qué medio y a quién lo solicitará. Esta definición debe incluir el procedimiento para hacerlo como formatos de solicitud de cotización o de información que permitan una participación uniforme del mayor número posible de interesados.

5 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Personería mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

5.1 FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En el evento de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, la Personería solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**CUMPLE**" en caso contrario, se evaluará como "**NO CUMPLE**".

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

a) **INDIVIDUALMENTE**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria que hayan celebrado compraventas o contratos con objetos similares al que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas

de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) PROPONENTES PLURALES, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proponentes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proponentes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como

contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1 Personas Naturales:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.

6.1.2.2 Personas Jurídicas:

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

El certificado de existencia y representación legal deberá encontrarse **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre** del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

6.1.2.3 Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no

puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.2.4 Sucursales en Colombia:

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.2.5 Proponentes Plurales:

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo:

a) El objeto.
b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en

SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

6.1.2.6 Apoderado:

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Personería en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

6.1.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Personería Municipal la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

6.1.4 ANTECEDENTES FISCALES:

Certificado de **Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co

6.1.5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes **"Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades"** SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

6.1.6 ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta del **antecedente Judicial** expedido por la Policía Nacional – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

6.1.7 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, la Personería podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

6.1.8 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

6.1.9 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. Esta certificación deberá ser aportada por el proponente.

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

6.1.11 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su
situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, la Personería aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA.

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

6.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, la Personería establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de **DOS (2) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS**, ejecutado en los dos últimos años con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del contrato que se pretende realizar, y el monto ejecutado de cada uno sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.

El proponente debe estar registrado en los siguientes códigos de actividad económica:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados

Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia **DOS (2) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS**, ejecutado en los dos últimos años con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del contrato que se pretende realizar, y el monto ejecutado de cada uno sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen **UN PROPONENTE**. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

6.3.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final a satisfacción.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final a satisfacción.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de elegir las opciones a las que se refiere los literales a, b o c, y si el contrato fue suscrito en plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar copia de contrato electrónico y/o la oferta/especificaciones técnicas y aceptación/comunicación de aceptación de oferta (en caso de que se pretenda acreditar contrato de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 9).

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "**5.3.2.** Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El proponente deberá aportar con su propuesta copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes.

NOTA 4: Cuando la Personería considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Personería pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 7: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link:

https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]

6.3.2 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Si el PROPONENTE presenta más de dos (2) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los dos (2) de mayor valor que cumpla con lo requerido en la Invitación Publica.

NOTA 2: La Personería se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La Personería, se rechazará la propuesta.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.
También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Personería hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo Matriz de Riesgo

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Personería Municipal de El Peñol Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. GARANTÍAS

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Personería de El Peñol, una Garantía de Cumplimiento que ampare:
• Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
• Calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos: Por el 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

11. **RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS**

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

JEISSON ANDRES MUÑOZ BURBANO

Supervisor